MUNICIPIO DE SAN CARLOS - NIT. 890.983.740-9
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, PROCESO DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA
CMC-003-2026

DEPENDENCIA: GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

NOMBRE DEL RESPONSABLE:	**CARGO:**	**FECHA:**
WILMAR DE JESUS CARDONA MURILLO	Gerente de Servicios Públicos	Febrero de 2026

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al. Plan de Desarrollo ""San Carlos Territorio de Oportunidades.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° expresa lo siguiente: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

A su turno, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que: *De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Que los Alcaldes Municipales en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, articulo 29, literal d) numeral 5, "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipal es de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables", adelantarán las gestiones presupuestales y administrativa correspondientes con el fin de satisfacer la necesidad que se evidencia y soporta en el presente estudio previo.

El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. De igual manera, dispone que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la misma, y que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo". Además, señala que "La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

En Colombia, las plantas de tratamiento de agua potable están reguladas por el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 330 de 2017.

- ✓ *Decreto 1575 de 2007*
- ✓ *Define los requisitos para que las plantas de tratamiento de agua potable sean seguras.*
- ✓ *Establece las responsabilidades de las entidades que controlan la calidad del agua, como las autoridades ambientales y de salud.*
- ✓ *Define las acciones que se deben tomar para mantener la calidad del agua.*

Resolución 330 de 2017

- ✓ *Adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).*
- ✓ *Reglamenta los requisitos técnicos que deben cumplir las plantas de tratamiento de agua potable en sus etapas de diseño, construcción, operación, mantenimiento y rehabilitación.*

En el plan de desarrollo 2024-2027 "**San Carlos, Territorio de Oportunidades**", con el fin de lograr los objetivos y trazadas dentro de los programas en saneamiento básico del Municipio se cuenta con las Líneas de Inversión: **"Actualización e implementación del Plan Maestro de Acueductos y Alcantarillados del casco urbano y los Corregimientos."** donde uno de los componentes principales de dicho proyecto es: "*Implementación de proyectos de mantenimientos y optimizaciones de las redes de acueductos y alcantarillados, así como la inclusión de las zonas rurales en proyectos alternativos de tratamientos de agua tanto para la potabilización como para el manejo*".

La calidad del agua es un tema de gran relevancia en la actualidad, entre otros asuntos, por el gran crecimiento de la población mundial en los últimos años y la previsión de un aumento futuro todavía mayor. También por la expansión y desarrollo de los entornos urbanos, donde se necesita un mayor suministro de agua y un mejor control de la calidad del agua. En cuanto a las áreas rurales, es un tema central porque en determinadas zonas se presentan problemas debido al uso de fertilizantes para la agricultura que llegan a las aguas superficiales y subterráneas, creando un excedente químico que altera la calidad del agua.

El agua para consumo humano debe ser saludable y limpia, éstas condiciones se darán cuando no contenga ningún tipo de microorganismo, parásito o sustancia en una cantidad o concentración que pueda suponer un riesgo para la salud humana, la normativa de aguas para consumo humano creó el índice de riesgo de la calidad del agua (IRCA) que es el grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, para obtener el indicador IRCA es necesario el suministro de Hipoclorito y los demás químicos para el correcto tratamiento del agua y el control de los parámetros de calidad, procesos que se realiza a través de la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio.

La administración municipal de San Carlos - Antioquia entonces en aras de garantizar el servicio de agua potable y mejorar las condiciones de atención a los habitantes del municipio, requiere realizar suministro de químicos para la desinfección del agua y realizar de forma idónea los procesos en las plantas de tratamiento para brindarle a la comunidad un servicio óptimo, a través de la disponibilidad de diferentes químicos necesarios para potabilizar el agua y tomar muestras para hacer seguimiento al líquido que entra a la planta y al agua potable que sale de la misma.

Por tal razón es de vital importancia para la Gerencia de Servicios Públicos Domiciliarios la compra de insumos químicos para el proceso de potabilización del agua que se maneja en la Planta de tratamiento de agua potable (**PTAP**), para poder cumplir dentro de la operación del sistema de tratamiento con cada uno de los procesos que integran el tratamiento convencional, requiriendo esencialmente la acción de algunos compuestos químicos tales como coagulante sulfato de aluminio y cloro gaseoso como desinfectante.

El criterio de potabilidad del agua depende fundamentalmente del uso al que se la destina (humano, industrial, agrícola, etc.). Las medidas de control de la calidad para aguas de consumo humano se basan en el cumplimiento de los criterios sanitarios, y de las instalaciones que permiten el suministro desde la captación hasta el consumidor, para garantizar la salubridad, la calidad y la limpieza, con el objetivo de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas; buscando cumplir

La consideración legal sobre la potabilidad del agua se apoya o se basa en fijar una serie de compuestos o sustancias y asociarlas con unos contenidos aceptables. Actualmente el concepto legal que regula la calidad de aguas destinadas al consumo humano en Colombia se basa en el **Decreto 1575 de Mayo 09 de 2007** relativa a la protección y control del agua para consumo humano y la **Resolución 2115 de Junio 22 de 2007** por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

Para analizar la calidad del agua, se debe tener en cuenta todo el proceso. Primero su origen en embalses, ríos y pozos; después, durante su tratamiento en las PTAP (Plantas de tratamiento de agua potable); y, finalmente, en su llegada al consumidor a través de las redes de distribución correspondientes.

La demanda y la necesidad de más recursos hídricos puede crear problemas en la calidad del agua. La conminación es la causa principal, dado que produce cambios en la composición física, química o biológica por la introducción de sustancias o microorganismos no deseados que pueden llegar a convertirse en un riesgo para la salud cíe las personas a corto o a largo plazo.

En general las normativas entienden como agua potable aquella que cumple una serie de caracteres organolépticos, físico-químicos, relativos a sustancias no deseables, a sustancias tóxicas, microbiológicas y de radiactividad, estableciéndose unos valores máximos admisibles para una serie de parámetros. Estos valores máximos corresponden a la mínima calidad admisible en el agua potable.

Para que el agua se convierta en potable y pueda ser consumida por el ser humano debe recibir un tratamiento que siga una serie de estándares para conseguir la calidad perfecta del agua, acorde con los criterios determinados por las autoridades locales e internacionales. En definitiva, la potabilización del agua supone un procedimiento fundamental para asegurar que toda la población tenga acceso a este recurso vital; el cual consiste en eliminar las sustancias como el cromo, el plomo o el zinc que pueden ser nocivas. En este proceso también se neutralizan otras como algas, arenas o las bacterias y virus. Eliminando todos los elementos que puedan ser peligrosos para la salud, se puede potabilizar todo tipo de agua, desde la procedente de un pozo hasta la del mar o la lluvia.

La Gerencia de Servicios Públicos, en desarrollo de los procesos inherentes a sus funciones, requiere contar con los insumos necesarios para dar cumplimiento a la Resolución 2115 de 2007 "*Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano*"; realizando el proceso por el que se realiza el tratamiento del agua con el objetivo de convertirla en apta para su consumo sin que presente ningún tipo de riesgo para la salud.

En este orden de ideas queda justificada la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar a un contratista con la capacidad jurídica y financiera de realizar los suministros requeridos por la empresa para dar cumplimiento de la finalidad propuesta.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Objeto y alcance	*FORTALECER EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A TRAVÉS DE SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA, según presupuesto oficial.*
	El proveedor se obliga a realizar el suministro y entrega de los insumos químicos necesarios para el proceso de potabilización del agua en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del Municipio de San Carlos, Antioquia, donde deberá suministrar la cantidad y tipo de químicos que cumplan con las condiciones técnicas mínimas y sanitarias detalladas en el estudio previo y sus anexos, todo dentro del marco del presupuesto oficial asignado, con el objetivo final de fortalecer el acceso de la población a un servicio de agua potable de calidad.
b. Modalidad Contractual	Selección de mínima cuantía - Suministro

c. Plazo	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.
d. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
e. Obligaciones del contratista	**Generales: 1.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. **2.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **3.** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **4.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **5.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **6.** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **7.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **9.** Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. **10.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta los supervisores del contrato. **11.** Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos. **12.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **13.** Facturar el valor de los bienes suministrados acorde a la propuesta. **14.** Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. **15.** Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar. **16.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **17.** El contratista solo podrá realizar el suministro de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisión del contrato y en coordinación con la misma. **18.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **19.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **20.** Abstenerse de suministrar productos no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad. **21.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. **22.** Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **23.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **24.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **25.** Llevar registro de entregas de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, por ello a entidad no se hace responsable de los despachos que sobrepasen el valor contratado. **26.** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **Específicas: 1.** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del mismo, y, en consecuencia, deberá suministrar los artículos, conforme a las características técnicas y a las indicaciones que imparta la GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS de acuerdo con las condiciones que este último considere

	convenientes. **2.** Los productos objeto del presente proceso contractual deberán ser de excelente calidad y entregados en excelentes condiciones, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que se presente ante el Municipio. **3.** Mantener comunicación con la GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado y los productos entregado. **4.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para el MUNICIPIO, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, por elementos nuevos dentro del término que le señale el supervisor designado por el Instituto para el contrato resultante del presente proceso contractual. **5.** Garantizar que los elementos sean entregados en correctas condiciones y presentación, para su utilización. **6.** Cumplir con las condiciones técnicas exigidas y que se encuentran citadas en el presente Estudio Previo. **7.** La GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS establecerá la periodicidad con que se debe realizar la entrega de los diferentes elementos, los cuales se solicitarán a través del supervisor del contrato, y una vez efectuada de manera formal, el contratista deberá cumplir con ella, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de recibido el requerimiento. **8.** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EL CONTRATANTE, en los plazos señalados. **9.** El suministro se debe realizar en la cabecera del Municipio de San Carlos, Antioquia contando con las pertinentes normas de seguridad y previa autorización por parte del supervisor. **10.** El suministro se debe entregar a la persona autorizada por la GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS, previas indicaciones por el supervisor y deberá ser entregado en la cabecera del Municipio de San Carlos, Antioquia contando con las pertinentes normas de seguridad y previa autorización por parte del supervisor. **11.** Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a los impuestos y demás deducciones legales. **12.** Asumir todos los riesgos inherentes al contrato, tales como: componente laboral que éste implica, la selección del personal que asignará a las labores para las actividades objeto del contrato, el pago de sus salarios, y en general se hace responsable con libertad técnica, directiva y administrativa del manejo del recurso humano. Se advierte que entre el contratante y el personal utilizado por el contratista para el desarrollo del objeto contractual no se genera ningún vínculo laboral ni administrativo. **13.** Disponer de vehículo para el transporte de los insumos, con el fin de que se pueda garantizar la entrega de los suministros requeridos en el menor tiempo posible. **14.** Estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. **15.** El Contratista deberá mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, cuando sea del caso, quedando autorizado expresamente el Municipio de San Carlos, a descontar de los valores adeudados al contratista todos los valores que este le deba a los mencionados sistemas, y a dar trámite al pago subsiguiente. **16.** El Municipio no cuenta con los cilindros para el cloro gaseoso, por lo tanto, el contratista durante la ejecución del contrato facilitara a la entidad los mismos, con el fin de contar con el químico en las condiciones de almacenaje necesarios. **17.** El contratista que resulte adjudicado del presente proceso se compromete a cumplir con las condiciones exigidas en el decreto 1609 del 31 de Julio del 2002, especialmente lo estipulado en la NTC2880 y la NTC3968. **18.** Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información. **19.** Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
f. Obligaciones generales del municipio	**1)** Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista. **2)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere

<table>
<tr><td></td><td>lugar. 4) Exigir la calidad de los objetos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. 5) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 6) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 7) Realizar los pagos pertinentes. 8) Verificar el pago al sistema de la seguridad social. 9) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. 10) Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>g. Condiciones técnicas exigidas</td><td>Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la celebración y ejecución del contrato son las siguientes:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN PRODUCTOS</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SULFATO DE ALUMINIO TIPO B LIQUIDO X KG</td><td>KG</td><td>8.500</td></tr>
<tr><td>2</td><td>DPD FREE CHLORINE 5ML X 100 SOBRES</td><td>PAQ</td><td>40</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CLORO GASEOSO (CILINDRO X 68 KL)</td><td>KG</td><td>1.360</td></tr>
<tr><td>4</td><td>EMPAQUE ARANDELA DE PLOMO DE 1/16"</td><td>UND</td><td>20</td></tr>
<tr><td>5</td><td>HI 700L/C SOLUCION DE BUFFER PH 4,01 X 500 ML</td><td>UND</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td>HI 700L/C SOLUCION DE BUFFER PH 7,01 X 500 ML</td><td>UND</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>HI 7010L/C SOLUCION DE BUFFER PH 10,01 X 500 ML</td><td>UND</td><td>1</td></tr>
<tr><td>8</td><td>HI 70300L SOLUCION DE ALMACENAMIENTO DE ELECTRODOS X 500 ML</td><td>UND</td><td>1</td></tr>
</table>

Las condiciones técnicas exigidas se describen en un documento separado denominado anexo técnico/presupuesto oficial; en el cual se describe cada uno de los elementos y/o artículos necesarios, donde se especifican sus respectivas cantidades y valores unitarios.

El proponente que resulte seleccionado, deberá responder por la cantidad y calidad de los insumos y elementos suministrados, los cuales deberán ser de alto reconocimiento en el mercado; así mismo, los bienes importados a que haya lugar y suministrados a la entidad deberán estar debidamente nacionalizados y legalizados.

Los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los costos de producción, embalaje, transporte, bodegaje, pruebas, certificados, imprevistos, utilidades del contratista y demás hasta el momento de su entrega en el área urbana del Municipio de San Carlos.

El proponente deberá entregar documento de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, con la identificación técnica de cada uno de los bienes y valores unitarios, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello.</td></tr>
</table>

	Esto dará cuenta que los artículos a entregar al momento de la aceptación de la oferta son exactamente los indicados en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido, en todo caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad. Además, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones: ✓ Garantizar la entrega oportuna de los elementos descritos, la cual debe ser en el área urbana del Municipio de San Carlos de acuerdo al plazo de ejecución. ✓ Garantizar el transporte de los elementos y productos en las condiciones adecuadas de acuerdo a sus requerimientos logísticos. ✓ El Municipio no cuenta con los cilindros para el cloro gaseoso, por lo tanto, el contratista durante la ejecución del contrato facilitara a la entidad los mismos, con el fin de contar con el químico en las condiciones de almacenaje necesarios. ✓ Mantener durante la ejecución del contrato los precios inicialmente ofertados. ✓ El contratista que resulte adjudicado del presente proceso se compromete a cumplir con las condiciones exigidas en el decreto 1609 del 31 de Julio del 2002, especialmente lo estipulado en la NTC2880 y la NTC3968. ✓ La GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS establecerá la periodicidad con que se debe realizar la entrega de los diferentes elementos, los cuales se solicitarán a través del supervisor del contrato, y una vez efectuada de manera formal, el contratista deberá cumplir con ella, en un plazo máximo de tres (3) dias hábiles después de recibido el requerimiento. ✓ Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. ✓ Responder por los daños que se pueda ocasionar, como consecuencia de la ejecución de mismo. ✓ Poseer la infraestructura administrativa y técnica adecuada que garantice el normal desarrollo del contrato. ✓ Garantizar la buena calidad de insumos químicos garantizando la autenticidad y calidad de los mismos, los cuales deben ser nuevos y en sus empaques originales según sea el caso. ✓ Presentar Registro Sanitario INVIMA para los elementos o insumos que así lo requieran, ya sea para fabricante, distribuidor y/o importador. ✓ Entregar productos originales, nuevos y de primera calidad. ✓ Los insumos y elementos que presenten problemas de calidad, con respecto a las características contratadas y/o solicitadas, deberán ser cambiados en un plazo de 48 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación realizada por el supervisor del contrato. ✓ En caso de dentro de la ejecución del contrato se llegaren a requerir ítems adicionales a los inicialmente establecidos y que guarden relación con el objeto a contratar, los mismos podrán ser suministrados, previa acta de acuerdo a los precios de mercado, mediante el cual se establecerá el valor unitario promedio de cada ítem adicional previo análisis y autorización por parte del supervisor
f. Código UNSPSC	11101905 Aluminio liquido 12141901 Cloro cl 41104201 Reactivos de purificación del agua

3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto considerado para esta adquisición no supera el 10% del valor de la menor cuantía considerada para el Municipio de San Carlos en la vigencia de 2026, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es la Invitación Pública de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,

la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021 que contemplan la contratación por mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía independientemente del objeto a contratar; para ello, para lo que la Entidad formulará Invitación Pública para que participen los interesados en el proceso de selección.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y adjudicar el contrato al proponente con el precio más bajo (*de acuerdo al análisis y evaluación del menor precio de acuerdo al promedio obtenido de los valores unitarios propuestos)* y en caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En caso de que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.- DE LA LIMITACIÓN A MIPYME EN MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a la aplicación en los procesos de mínima cuantía de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a su vez modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; modificaciones que fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 2, modifica la Subsección 5 – MINIMA CUANTIA- de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en su artículo 3, adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 – **INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA** - de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las MiPymes, que tengan interés en participar en el proceso de convocatoria; para que manifiesten su interés mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, la misma que debe presentarse a más tardar el día y hora señalada en el cronograma establecido para el presente proceso de selección por mínima cuantía.

El presente proceso de selección de contratista, se limitará a la participación de MiPymes nacionales cuando concurran los siguientes requisitos:

a) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
b) *Se hayan recibido solicitudes (formato 6 de la presente invitación) de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas*

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos.

*"**Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

Los interesados en la limitación del proceso a MiPymes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
b) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley.

c) En caso de solicitar limitación a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el municipio en donde se va a ejecutar el contrato, Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio en el Municipio de San Carlos – Antioquia.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En el evento que la convocatoria sea limitada a MiPymes El Municipio de San Carlos, solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Surtida la etapa anterior, la entidad valorará el número de manifestaciones de interés, que cumplen con los requisitos de calidad de MiPymes.

En todo caso, para que la convocatoria se limite a MiPymes se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas.

En el evento de que se limite la convocatoria a MiPymes, las modalidades de asociación que pretendan participar, deberán estar conformados sólo por MiPymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez valorado el número de manifestaciones de interés y el cumplimiento de los requisitos para acreditar la calidad de MiPymes, la entidad publicará un aviso en el SECOP ii precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

6.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para la ejecución del objeto descrito en el presente estudio la Administración Municipal, realiza el cálculo del valor previsto y se entienden incluidos tanto los costos como los costos indirectos del mismo, esto es: impuestos y tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y local, gastos de preparación de la oferta, logística para la entrega del suministro en las fechas y lugares indicados, y en general todos los costos y gastos que el contrato demande para la correcta ejecución y cumplimiento.

LA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS del Municipio realizo un análisis del contexto de los insumos requeridos, teniendo en cuenta diversos factores como la relación calidad-precio, la durabilidad, y las características técnicas, además de las existencias en el mercado nacional.

Para obtener el presupuesto oficial se tuvo en cuenta los precios de mercados actuales para este tipo de suministros a través de cotizaciones realizadas en el mercado, con lo cual se fijó el valor unitario de los insumos requeridos por la entidad, los nombres de las marcas de las cuales disponen, no se tendrá en cuenta al momento de elaborar la ficha técnica, puesto que las condiciones técnicas de los implementos serán genéricas.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por proyectos similares a la del presente contratación según las actividades que comprenda la misma y que al contratista le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social para el personal dispuesto en la ejecución de las actividades, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos de administrativos y operativos para el cumplimiento de las actividades del mismo y en si toda la logística y costos que se derivan de la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es *CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($47.573.820);* la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
11 (GSP)	17/01/2026	08.2.3.2.02.02.005.02	$48.500.000

7.- FORMA DE PAGO:

El municipio de San Carlos cancelará al contratista por órdenes de pagos parciales de acuerdo a los valores unitarios consignados en la propuesta aceptada dentro del proceso de selección y a los suministros de los bienes realmente entregados según los requerimientos presentados por la entidad, de conformidad además a los respectivos informes de ejecución por parte del supervisor y la constancia por parte del almacén municipal de las cantidades efectivamente recibidas a entera satisfacción. Acompañada de la certificación de pago de seguridad social según la normatividad.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y el hecho de que la administración no realice el pago dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la radicación de los informes y respectivas facturas, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Carlos, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

8.- ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla. La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.

La persona natural o jurídica con la que se realice el contrato, asumirá por su cuenta todos los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

TIPO DE RIESGO		CLASE	FUENTE	ETAPA	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	ASIGNACIÓN	CONSECUENCIA
1.ECONOMICOS	**Variación de los Precios** Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio y Contratista	Estudio previo del mercado; seguimiento a los precios para garantizar el equilibrio económico. Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas
	Error en el análisis de los precios a ofertar (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte)	General	Interno	Ejecución	Improbable	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.SOCIALES	Cambios de las políticas gubernamentales	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.

	Cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato		General	Interno	Ejecución	Improbable	Municipio	Se suspende el proceso
3.OPERACIONALES	**Modificación de especificaciones técnicas.** Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.		Especifico	Interno	Ejecución	posible	Municipio y Contratista	Revisión periódica del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada
	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada		Especifico	interno	Ejecución	posible	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción
	Incumplimiento del contrato: Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.		General	Externo	Ejecución	posible	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en las fases pre y contractual de forma adecuada; revisión constante del supervisor de las actividades.
4.REGULATORIOS	**Legales**	Cambios de legislación en la materia especifica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio	Se revisarán las condiciones de la administración de los anexos
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	Municipio	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.

9.- LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta los riesgos estimados para el presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de SAN CARLOS por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir en el contrato deberán tener como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SAN CARLOS y demás terceros afectados y deberán contener los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.

10.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

11.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por ***GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS***; funcionario de la Administración central del Municipio de San Carlos quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011.

12.- INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de San Carlos – Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a que haya lugar durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Estatuto Tributario Municipal y el Código Contencioso Administrativo

13.- REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE VERIFICACION

De acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente con el proponente con el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con las exigencias de la invitación pública, se evaluara al proponente con el segundo menor valor y así sucesivamente.

- ✓ Capacidad Juridica
- ✓ Documentos Legales Esenciales
- ✓ Experiencia Mínima
- ✓ Propuesta Económica.

San Carlos, febrero 10 del 2026

WILMAR DE JESUS CARDONA MURILLO
Gerente de Servicios Públicos